



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: CONSIDERACIONES GENERALES

- Artículo 1.-** Fundamentos.
- Artículo 2.-** Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.-** Definición de Instalación Deportiva.
- Artículo 4.-** Instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I.- USO DE LAS INSTALACIONES

- Artículo 5.-** Definición de usuario
- Artículo 6.-** Destino de las instalaciones deportivas.
- Artículo 7.-** Acceso a las instalaciones deportivas.
- Artículo 8.-** Normas generales de reserva de las instalaciones deportivas municipales por parte de clubes y asociaciones deportivas.-
- Artículo 9.-** Uso de las instalaciones.
- Artículo 10.-** Usos prohibidos.
- Artículo 11.-** Recomendaciones para los usuarios de las instalaciones deportivas.
- Artículo 12.-** Cierre de las instalaciones

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- Artículo 14.-** Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales
- Artículo 15.-** Obligaciones de los usuarios
- Artículo 16.-** Pérdida de la condición de usuario

TÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE USO DE LA PISCINA CLIMATIZADA

- Artículo 17.-** Normas generales.
- Artículo 18.-** Equipo personal.
- Artículo 19.-** Requisitos para bañarse.
- Artículo 20.-** Ocupación de los vasos.
- Artículo 21.-** Normas de uso en la zona de baño.
- Artículo 22.-** Normas de uso en los vestuarios.
- Artículo 23.-** Normas de uso en las duchas.
- Artículo 24.-** Normas de uso en las taquillas.



CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE USO DE LAS PISCINAS DE VERANO

Artículo 25.- Normas de acceso.

Artículo 26.- Normas de Salida.

Artículo 27.- Normas de para bañarse.

Artículo 28.- Normas de Acceso en la zona de playa (zona próxima a los vasos de piscina delimitada por vallas) .

Artículo 29.- Normas de Conducta durante el baño.

Artículo 30.- Normas de uso en los aseos y vestuarios.

Artículo 31.- Normas de uso Piscina grande.

Artículo 32.- Normas de uso Piscina mediana.

Artículo 33.- Normas de uso Piscina pequeña.

Artículo 34.- Otras consideraciones.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE USO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL, CANCHAS DE TENIS, FRONTÓN, TENIS DE MESA, BALONCESTO Y FÚTBOL SALA EXTERIOR

Artículo 35.- Normas especiales de uso.

Artículo 36.- Forma de reservar las instalaciones.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE USO DEL ROCÓDROMO

Artículo 37.- Normas especiales de uso del recódromo.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE USO LA PISTA DE ATLETISMO

Artículo 38.- Normas especiales de uso de la pista de atletismo

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Artículo 39.- Normas especiales de uso de la Pista interior.

Artículo 40.- Normas de uso de los vestuarios.

Artículo 41.- Normas de competición.

Artículo 42.- Normas de uso del material.

Artículo 43.- Normas de reserva de la Instalación.

Artículo 44.- Normas de salida de la Instalación.

Artículo 45.- Normas de uso en los partidos oficiales o amistosos de fines de semana.

Artículo 46.- Normas de uso de los graderíos.

Artículo 47.- Normas de uso del Gimnasio.

Artículo 48.- Obligaciones de los usuarios.

Artículo 49.- Otras consideraciones.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DE USO DEL SKATE-PARK



Ayuntamiento
de La Bañeza

Artículo 50.- Normas de uso del Skate-Park.

TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Régimen General de Infracciones y sanciones.

Artículo 52.- Infracciones.

Artículo 53.- Sanciones.

TÍTULO CUARTO: ENTRADA EN VIGOR

Artículo 54.- Entrada en Vigor.



TÍTULO PRELIMINAR: CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.- Fundamentos

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 25 m) de la ley 7/1985 de 2 de abril de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 49 del citado texto legal; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposición vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales y a todos los usuarios y asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, AMPAS, etcétera que hagan uso de las mismas.

Artículo 3.- Definición de Instalación Deportiva.-

Se entiende por Instalación Deportiva, a los efectos de este reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades incluyendo las zonas de equipamiento complementarias o funcionales como graderíos, vestuarios, almacenes, etc. en el caso que existan y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 4.- Instalaciones deportivas municipales.

4.1.- Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

4.2.- Podrán tener la condición de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de La Bañeza para su gestión o explotación. Estas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

4.3.- Salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a este Reglamento.



TÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I.- USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 5.- Definición de usuario.

5.1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

5.2.- Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

5.3.- Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

Artículo 6.- Destino de las instalaciones deportivas.

6.1.- En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el Ayuntamiento.

6.2.- Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales, previa autorización municipal. Dicha autorización tendrá carácter discrecional.

Artículo 7.- Acceso a las instalaciones deportivas.

7.1.- El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual bien de forma deportiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

7.2.- Para el acceso a las instalaciones deportivas deberá abonarse previamente el precio público o la tasa que, en su caso, corresponda según la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas.

Artículo 8.- Normas generales de reserva de las instalaciones deportivas municipales por parte de clubes y asociaciones deportivas.-

8.1.- Los Clubes, asociaciones o entidades que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva de las instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo



establecido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Bañeza, la solicitud pertinente.

8.2.- Los Clubes, asociaciones o entidades que deseen utilizar las instalaciones para celebrar partidos de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en las oficinas del Polideportivo Municipal de La Bañeza el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma, con el fin de programar las horas y los días de los encuentros, con respecto a los demás usuarios.

8.3.- Para la concesión de este tipo de uso, se establecerá el siguiente orden de prioridades:

- 1-Que la entidad, club o asociación tenga su residencia en La Bañeza.
- 2-Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- 3-Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.

Artículo 9.- Formas de uso de las instalaciones

Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

a) A través de los programas ofertados por el Ayuntamiento, o por las asociaciones, federaciones, clubes, agrupaciones, etcétera, que se les haya cedido el uso de las instalaciones

b) De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales o, en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono del precio público o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.

Artículo 10.- Usos prohibidos.

Queda prohibido:

10.1.- Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.

10.2.- Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.

10.3.- Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en las distintas instalaciones.

10.4.- Comer en los espacios y pistas deportivas, salvo bebidas de los deportistas, como aguas y bebidas isotónicas.



10.5.- Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.

10.6.- Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.

10.7.- Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.

10.8.- Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.

10.9.- Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados.

10.10.- Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.

Artículo 11.- Recomendaciones para los usuarios de las instalaciones deportivas.

Para el uso general de las instalaciones deportivas se hacen las siguientes recomendaciones:

11.1.- Realizar un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.

11.2.- No acceder a las instalaciones deportivas con objetos de valor.

11.3.- Beber abundante agua previa y posteriormente a la realización de ejercicio.

11.4.- Extremar las medidas de seguridad e higiene.

11.5.- Durante los entrenamientos o partidos, los responsables de los equipos, grupos o deportistas deberían ir provistos de un botiquín básico de primeros auxilios.

Artículo 12.- Cierre de las instalaciones

12.1.- EL Ayuntamiento se reserva la potestad de cerrar temporalmente las instalaciones para realizar en ellas labores de limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos oportunos.

12.2.- Asimismo el personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Artículo 13.- Responsabilidad por el uso de las instalaciones



13.1.- Ni el Ayuntamiento de La Bañeza y personal al servicio de las instalaciones se responsabiliza de los robos, hurtos y desperfectos del material, ropa y demás enseres personales de cada usuario.

13.2.- El Ayuntamiento no será responsable de los daños, lesiones y accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo que deriven de un mal estado de las instalaciones.

13.3.- El Ayuntamiento no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

13.4.- La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo14.- Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán derecho:

14.1.- A que se respete su integridad y dignidad personal.

14.2.- A utilizar las instalaciones deportivas autorizadas en el horario concertado, con las máximas garantías de higiene y seguridad, y adaptadas a personas con disminuciones.

14.3.- A utilizar el Botiquín de urgencias de la instalación.

14.4.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta los servicios.

14.5.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.

14.6.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

14.7.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito a través de instancia en las oficinas del Ayuntamiento de La Bañeza.

14.8.- Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán al Concejal de Obras.



Artículo 15.- Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los usuarios:

15.1.- Utilizar correctamente las instalaciones y dependencias de las mismas con buen trato y cuidado correcto, evitando toda clase de actos que pudieran ensuciar o causar daño en la conservación de las mismas.

15.2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia, y efectuar la práctica deportiva con la vestimenta y el calzado adecuado.

15.3.- Cumplir con la normativa específica de cada instalación.

15.4.- Hacer uso de las papeleras habilitadas para ello colaborando en lo posible en el cuidado de las instalaciones, observando las normas de limpieza e higiene establecidas.

15.5.- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones con la adecuada indumentaria acorde a las diferentes modalidades deportivas.

15.6.- Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, y cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes por sí o a través del personal de la Instalación.

15.7.- Abonar los precios públicos de las instalaciones y servicios de conformidad con la oportuna Ordenanza Municipal.

15.8.- Aceptar el cierre temporal o en su defecto la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad extraordinaria, así como en periodo estival, navidad, semana santa y demás periodos festivos.

15.9.- Responder de los daños personales o materiales que pudiera producirse el propio usuario, o causar a otras personas dentro de la instalación. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

15.10.- Dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y en caso de detectar algún desperfecto en los aparatos o alguna circunstancia anómala en las instalaciones deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del encargado de instalaciones, con objeto de que este pueda evaluar la situación y actuar en consideración.



15.11.- Conservar en todo momento el debido respeto a las instalaciones, al personal y a los restantes usuarios del Polideportivo. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la expulsión del infractor del recinto polideportivo.

Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE USO DE LA PISCINA CLIMATIZADA

Artículo 17.- Normas generales:

17.1.- La entrada a la zona de baño y vestuarios está reservada exclusivamente a los usuarios y personal técnico necesario para sus servicios.

17.2.- Es imprescindible utilizar siempre el carné o entrada para poder acceder a la piscina y vestuarios, no pudiendo hacerse excepciones por olvido o pérdida.

17.3.- El uso de los bonos anuales es personal e intransferible. Los usuarios que incumplan esta norma, dejando sus carnés a otras personas, serán sancionados con la anulación de los mismos.

17.4.- El usuario se responsabiliza del buen estado de su carné. Si lo extravía o deteriora, deberá abonar la tasa de repetición del mismo (3 euros).

17.5.- El carné o entrada le da derecho a la natación libre, entrar en el Jacuzzi (durante un tiempo máximo de 15 minutos y según horario establecido del mismo) y poder participar en las actividades acuáticas que se organicen.

17.6.- Los menores de 14 años deberán ir acompañados siempre de un adulto que se responsabilice de ellos, excepto los que asistan a un curso de natación.

Artículo 18.- Equipo personal:

18.1.- Bolsa de deporte, gorro de baño, bañador, zapatillas de baño y toalla o albornoz; es aconsejable toalla distinta para los pies.

18.2.- No se permite el uso de elementos hinchables, aletas, tablas, etc., que no sean los proporcionados por los monitores con fines recreativos o didácticos. Tampoco se podrá entrar en el agua con gafas de cristal, excepto las fabricadas para natación.



Artículo 19.- Requisitos para bañarse:

19.1.- Es obligatoria la ducha para acceder a la zona de baño, absteniéndose de llevar puesto lociones, maquillajes, grasas o cualquier tipo de cosméticos.

19.2.- Deberán privarse del baño quienes tengan heridas abiertas, hemorragias y afecciones en la piel o en la vista.

19.3.- Los usuarios, sus padres o tutores, suscribirán no padecer enfermedad infectocontagiosa; de no ser así, o de padecerla, estas personas quedarán excluidas del uso de la instalación.

Artículo 20.- Ocupación de los vasos:

20.1.- La división de espacios en la piscina y el número máximo de usuarios es responsabilidad del personal técnico (entrenador o monitor). Estos pueden ser modificados, avisando con antelación, con el fin de mejorar el desarrollo y calidad de las actividades y servicios.

20.2.- Los usuarios ocuparán las calles, horarios y espacios que les correspondan. Nadarán siempre por el lado derecho de su calle y girarán hacia la izquierda.

20.3.- Los usuarios de natación libre deberán elegir una calle de acuerdo a su destreza, y estarán obligados a cambiarse de calle, si se lo indica el socorrista.

20.4.- Las prácticas de juegos, saltos, etc. y los espacios donde se desarrollen serán controladas por el personal técnico, no permitiéndose juegos, carreras u otros comportamientos que conlleven molestias o riesgos propios o del resto de los usuarios.

20.5.- Para acceder a la modalidad de natación libre es imprescindible saber nadar al menos un largo de la piscina sin detenerse, dado que las calles en las que se desarrolla son profundas. Si no es así se deberá ocupar las calles de zona libre y en el extremo donde menos cubre.

Artículo 21.- Normas de uso en la zona de baño:

21.1.- Utilizar la ducha antes y después del baño.

21.2.- Será obligatorio el uso de gorro de baño y zapatillas de baño (chancletas).

21.3.- No se deberá ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

21.4.- Evitar juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño de los demás.



21.5.- Se prohíbe el uso de cualquier material no facilitado por el personal técnico (tablas, aletas, palas, gafas de buceo, gafas correctoras de cristal, etc.) que pueda molestar a otros usuarios.

21.6.- Deberán respetarse los horarios de entrada y salida del agua.

21.7.- Se permite la entrada al jakuzzi siempre y cuando no este apagado y la estancia no sea superior a 15 minutos. Los niños menores de 14 años no podrán utilizarlo.

21.8.- Si sospecha que padece enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación bañándose.

21.9.- Será obligatorio el uso de traje de baño y zapatillas de baño.

21.10.- Queda prohibido entrar en esta zona con ropa o calzado de calle. Para acceder a la zona de baño con calzado de calle se deberán usar los patucos que les proporcionará el personal de forma gratuita.

21.11.- No podrán sentarse en los bancos situados alrededor de la piscina, estos solo se utilizarán para dejar la toalla o enseres necesarios.

Artículo 22.- Normas de uso en los vestuarios:

22.1.- Está prohibido andar desnudo por la dependencia.

22.2.- Los niños mayores de 6 años deberán cambiarse solos en su vestuario correspondiente.

22.3.- Los niños menores de 6 años podrán acceder con su padre o acompañante en el vestuario que se corresponda con el sexo del acompañante.

22.4.- Se permitirá el acceso a los vestuarios para acompañar a aquellos que, aún superando esta edad, presenten algún tipo de deficiencia o minusvalía que les impida desenvolverse de forma autónoma en vestuarios.

22.5.- En el vestuario está prohibido dejar la ropa, zapatillas y/o demás prendas personales.

22.6.- No escurra los bañadores en el suelo, utilizar los lavabos

Artículo 23.- Normas de uso en las duchas:

23.1.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño. Con esto evitaremos la propagación de enfermedades.

23.2.- No dejar el grifo abierto al enjabonarse, ni exceder el tiempo de ducha.



Artículo 24.- Normas de uso en las taquillas:

24.1.- No deberá dejarse ninguna prenda fuera de las taquillas.

24.2.- Está prohibido dejar cualquier prenda en los vestuarios, o en los bancos y perchas durante el baño, excepto la toalla.

24.3.- Para el uso de la taquilla es necesario introducir una moneda de 1 € que se devolverá al abrirla.

24.4.- La Piscina no se hace responsable de los objetos robados o extraviados. Existe un depósito de objetos perdidos.

24.5.- Sólo se permite el uso de las taquillas mientras dura el baño, está prohibido guardar objetos mientras el usuario no esté en la piscina.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE USO DE LAS PISCINAS DE VERANO

Artículo 25.- Normas de Acceso

25.1.- Para acceder a la instalación, será necesario tener en vigor la tarjeta de abono estival o sacar la correspondiente entrada, conservando la misma.

25.2.- No se permite la entrada de menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

25.3.- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

25.4.- No se podrá acceder a las instalaciones con animales.

Artículo 26.- Normas de Salida

26.1.- Se efectuará por la puerta ubicada al lado de la taquilla previo toque del botón.

26.2.- Una vez abandonada la instalación, la entrada no será válida para un segundo uso, debiendo el usuario abonar nuevamente la tasa correspondiente.

Artículo 27.- Normas de para bañarse

Será obligatorio:

27.1.- El gorro de baño.



27.2.- La utilización del bañador, no permitiéndose bañarse desnudo, sin la parte de arriba del biquini, en ropa interior o prendas de calle.

27.3.- Ducharse antes de entrar al agua. También se recomienda al salir del agua.

27.4.- Haber hecho la digestión durante al menos 2 horas.

27.5.- Deberá privarse del baño quien tenga heridas, hemorragias y afecciones en la piel.

Artículo 28.- Normas de Acceso en la zona de playa (zona próxima a los vasos de piscina delimitada por vallas) no se permite:

28.1.- La entrada con ropa, ni calzado de calle. Se recomienda el uso de chanclas.

28.2.- Fumar, comer ni beber.

28.3.- Realización de actividades que supongan un riesgo para los usuarios.

28.4.- El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.

Artículo 29.- Normas de Conducta durante el baño:

29.1.- No se permite tirar o introducir prendas de ningún tipo, ni objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, etc....

29.2.- No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.

29.3.- Está prohibido jugar con pelotas y otros objetos que puedan ser lanzados por el aire.

29.4.- Los materiales hinchables como flotadores o manguitos solo se podrán utilizar en las zonas menos profundas y bajo la supervisión de un adulto.

29.5.- Queda prohibido: correr por el borde, empujar o tirarse de las siguientes formas:

- a) hacia atrás,
- b) resbalando en el bordillo,
- c) haciendo volteretas en el aire,
- d) cayendo encima del que está dentro,
- e) sin mirar si viene alguien nadando o buceando y
- f) de cabeza con las manos pegadas a cuerpo.

29.6.- Se prohíben las zambullidas repetidas.

29.7.- Los niños y personas que no sepan nadar no podrán estar en las zonas profundas aunque estén acompañados de una persona que sepa nadar.



29.8.- Cuando los bañistas sean requeridos para salir del agua por los socorristas u otro personal de la piscina, lo harán de forma inmediata.

Artículo 30.- Normas de uso en los aseos y vestuarios:

30.1.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño.

30.2.- Queda prohibido fumar, comer y beber.

Artículo 31.- Normas de uso Piscina grande:

31.1.- Se considera la zona libre para natación, juego y/o esparcimiento.

31.2.- Por las mañanas cuando haya poca gente, el sentido de nado prioritario será a lo largo respecto a lo ancho.

Artículo 32.- Normas de uso Piscina mediana:

32.1.- Reservada solo para nadar e impartición de cursillos.

32.2.- Para personas que sepan y quieran nadar varios largos sin detenerse.

32.3.- Los menores de 7 años no podrán acceder a ella aunque sea con un adulto.

32.4.- Solo se puede parar a descansar en los bordes y no en la mitad agarrándose de las corcheras.

32.5.- Se nadará por el lado derecho de las calles y se girará hacia la izquierda.

32.6.- Prohibido cruzar la piscina a lo ancho.

32.7.- Solo se podrá tirar al agua una vez con motivo de la entrada.

32.8.- El tiempo de utilización y número de calles para los usuarios de baño libre podrán ser modificados, limitados o suprimidos según ocupación y/o necesidades del servicio.

32.9.- El material de enseñanza sólo se podrá utilizar en los cursillos.

Artículo 33.- Normas de uso Piscina pequeña:

33.1.- Reservada solo para niños pequeños.

33.2.- No podrán estar niños mayores de 7 años.

33.3.- La responsabilidad es de los padres para con sus hijo, no pudiendo dejarles solos.



33.4.- Los padres no podrán meterse ni estar sentados dentro del agua.

Artículo 34.- Otras consideraciones:

34.1.- Los niños pequeños estarán acompañados y vigilados por un adulto en todo momento.

34.2.- Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.

34.3.- Se aconseja no introducir en la instalación dinero ni objetos de valor. El Ayuntamiento no se responsabilizará de su pérdida.

34.4.- Los objetos olvidados o perdidos se podrán solicitar en la taquilla.

34.5.- Para acceder al servicio gratuito de enfermería, acudir a los socorristas o avisar en taquilla para que estos vayan al botiquín.

34.6.- La salida del agua se efectuará de forma inmediata 1/2 h antes del cierre de la piscina.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE USO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL, CANCHAS DE TENIS, FRONTÓN, TENIS DE MESA, BALONCESTO Y FÚTBOL SALA EXTERIOR:

Artículo 35.- Normas especiales de uso:

35.1.- Podrán ser utilizadas gratuitamente sin necesidad de reserva, pero quien las reserve, tendrá preferencia sobre cualquier persona que las esté utilizando. Si bien tendrán prioridad de utilización los Clubes Deportivos de La Bañeza.

35.2.- Se deberá hacer uso de una correcta indumentaria deportiva, es decir acorde al deporte practicado.

35.3.- Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva.

35.4.- Respecto a las luces de las pistas de tenis y frontón:

- Su encendido se realizará con fichas que facilitará el encargado o el conserje del Pabellón.
- El haber encendido las luces no da derecho a la reserva de dichas pistas, por lo tanto tendrá que abandonarlas si otra persona accede a ellas con su correspondiente recibo, perdiendo el dinero empleado.

Artículo 36.- Forma de reservar las instalaciones:



- El mismo día o el día antes.
- En las oficinas del polideportivo en horario de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 22:00 (de lunes a sábado, excepto festivos).
- Las reservas son por tramos de hora y media y se abonarán en el acto.
- Solamente se realizará una reserva por persona.
- Una misma persona o grupo no puede hacer 2 o más reservas consecutivas, debiendo esperar por lo menos hora y media para poder volver a reservar.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE USO DEL ROCÓDROMO:

Artículo 37.- Normas especiales de uso del rocódromo

37.1.-Podrán acceder al rocódromo aquellos usuarios que acrediten la licencia federativa en vigor de las distintas federaciones territoriales y nacionales de montañismo o de espeleología o como participante en cursillos y actividades dirigidas. Los menores de 18 años no podrán acceder salvo que vayan acompañados de un adulto.

37.2.-Todos los usuarios, exceptuando las actividades dirigidas, deberán ir equipados con el material específico de la actividad que va a realizar.

37.3.-Se prohíbe la realización de toda actividad que haga peligrar la integridad física propia y la de los otros usuarios, tales como por ejemplo:

- a) Realizar caídas o péndulos innecesarios.
- b) Utilizar simultáneamente un mismo itinerario de ascenso o descenso por varios usuarios.
- c) Utilizar productos químicos que puedan deteriorar el estado de la superficie del rocódromo.
- d) Manipular las presas, los elementos de agarre y de seguridad

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE USO LA PISTA DE ATLETISMO:

Artículo 38.- Normas especiales de uso de la pista de atletismo

38.1.- Podrá ser utilizada libre y gratuitamente por cualquier persona que quiera andar, marchar, trotar o correr.

38.2.-Tendrán prioridad sobre el resto de usuarios, las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento y las Escuelas Deportivas de los distintos Clubes Deportivos de La Bañeza.

38.3.- El sentido de giro preferente será hacia la izquierda aunque se podrá circular en sentido contrario siempre y cuando no se moleste a los demás.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO:



Artículo 39.- Normas especiales de uso de la Pista interior:

39.1.- Deberá de utilizarse un calzado específico, limpio, de suela blanca. Este deberá ser diferente al de calle.

39.2.-No se podrá acceder masticando chicle.

39.3.-No podrán realizarse gestos antihigiénicos sobre la pista como escupir y sonarse.

39.4.- No podrá introducirse en la pista ningún tipo de comida o bebida, salvo los botellines de agua y bebidas isotónicas.

39.5.- Será imprescindible el uso de atuendo deportivo.

39.6.- Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que halla sido solicitado previamente.

39.7.- El entrenador, delegado o profesor será responsable de que jugadores o alumnos cumplan los requisitos anteriormente citados.

39.8.- Cuando por parte de un colectivo sea necesario un tiempo superior al indicado en los horarios, deberá solicitarse con anterioridad.

39.9.- Durante los entrenamientos sólo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos y utillero.

39.10.- Queda totalmente prohibido la entrada a menores de edad que no estén acompañados de un monitor.

39.11.-Mientras se está realizando cualquier actividad no se podrá acceder a la pista, excepto si se tiene la autorización expresa de aquellos que están realizando la actividad.

Artículo 40.- Normas de uso de los vestuarios:

40.1.- Deportistas y técnicos, seguirán en todo momento las indicaciones de los empleados, usando los vestuarios que les sean asignados.

40.2.- En competiciones y demás partidos: el delegado, monitor y/o entrenador del equipo local será el responsable de la recogida y entrega de las llaves de su equipo, del contrario y de los jueces-árbitros.

40.3.-Cuando los equipos, grupos o usuarios individuales se les faciliten un vestuario o taquilla con llave, ésta se dará previo depósito del DNI de la persona que se haga responsable de la misma.



40.4.-La pérdida o extravío de la llave conllevará el pago del cambio de cerradura, que costeará el responsable de las mismas.

Artículo 41.- Normas de competición

41.1.- El Polideportivo se abrirá 1 hora antes del comienzo del partido.

41.2.- En partidos de competición oficial, el tiempo de calentamiento y del partido será de 2 horas.

41.3.- Durante la competición oficial solo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos, delegado de equipo, delegado de campo y utilero.

Artículo 42.- Normas de uso del material:

42.1.-Cuando cualquier usuario necesite utilizar un determinado material deportivo, deberá solicitarlo al empleado a su entrada a la instalación, durante los 15 minutos anteriores al comienzo de la actividad.

42.2.- Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado; en caso de equipos o grupos, el responsable será el encargado de que esto se efectúe.

42.3.-En caso de deterioro del material utilizado, se comunicará al empleado del Ayuntamiento, tomando éste nota de la persona que le hace entrega del material deteriorado y de las circunstancias en que se produjo tal deterioro. El empleado determinará si el deterioro es debido al uso normal y habitual del material, o bien al uso incorrecto del mismo, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe según los precios del mercado.

Artículo 43.- Normas de reserva de la Instalación:

43.1.- La reserva del Pabellón en cualquiera de sus módulos o instalaciones se efectuará de 17:00 a 21:30 en tramos de hora y media (de lunes a viernes), salvo eventos especiales en que se podrá utilizar por las mañanas y fines de semana.

43.2.- Tendrán prioridad y preferencia sobre las reservas los entrenamientos y partidos de los clubes y escuelas deportivas de La Bañeza.

43.3.- Forma de reservar:

- El mismo día o el día antes.
- En las oficinas en horario de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 22:00 (de lunes a sábado).
- Las reservas son por tramos de hora y media y se abonarán en el acto.
- Solamente se realizará una reserva por persona.



43.4.- Una misma persona o grupo no puede hacer 2 o más reservas consecutivas, debiendo esperar por lo menos hora y media para poder volver a reservar.

Artículo 44 .- Normas de salida de la Instalación:

44.1.- Todos los entrenamientos y usos de los módulos e instalaciones del Pabellón, finalizarán a las siguientes horas (salvo eventos especiales organizados por el Ayuntamiento):

- De lunes a viernes: 23:00
- Sábados: 21:00
- Domingos y festivos: 14:00

44.2.- Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 20 minutos y entregarán la llave del vestuario.

Artículo 45.- Normas de uso en los partidos oficiales o amistosos de fines de semana:

45.1.- La hora de entrada previa al partido será de 45 minutos a 1 hora antes de su comienzo.

45.2.- La hora de salida por la mañana será a las 13:45.

45.3.- Los sábados la hora de entrada por la tarde no será antes de las 15:15.

45.4.- Los domingos y festivos no habrá partidos por la tarde, salvo eventos especiales organizados por el Ayuntamiento.

Artículo 46.- Normas de uso de los graderíos:

46.1.- El gradería es una zona reservada al público.

46.2.- En él no está permitido:

- Fumar.
- Comer frutos secos con cáscara u otros alimentos que originen desperdicios.
- Correr o jugar, así como saltos de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
- Arrojar objetos del graderío a la pista o viceversa.
- Entrar o tomar aposento en ellos con objetos rígidos que puedan deteriorar la instalación o causar daño a otras personas o enseres.

Artículo 47.- Normas de uso del Gimnasio:

47.1.- Podrá ser utilizada por aquellos clubes deportivos que lo deseen.



47.2.- Las personas que deseen utilizar la sala de musculación deberán haber cumplido los 18 años, y los usuarios de 16 y 17 años deberán presentar la correspondiente autorización de los padres. En ningún caso podrán utilizar la sala de musculación las personas menores de 16 años.

47.3.- Los usuarios deberán estar acompañados en todo momento por un monitor deportivo debidamente titulado.

47.4.- Antes de iniciar la actividad deportiva el usuario deberá presentar un certificado médico en el que haga constar que está en perfectas condiciones para la realización de esa práctica deportiva.

47.5.- El usuario deberá estar federado en alguna de las especialidades deportivas que practique y deberá disponer de un seguro de contingencias o accidentes con el objeto de que esté perfectamente cubierto ante cualquier posible accidente.

Artículo 48.- Obligaciones de los usuarios

48.1.- Los monitores, instructores y personal técnico deberán conocer, informar y hacer cumplir las normas generales y particulares de uso de los distintos espacios deportivos del Pabellón a las personas participantes en la actividad organizada por la entidad.

48.2.- La instalación sólo podrá ser utilizada durante el tiempo y el espacio autorizado y deberá ser destinado para el uso exclusivo para el que fue autorizado.

Artículo 49.- Otras consideraciones:

49.1.- Los empleados del Pabellón tendrá la facultad de suspender el inicio de partidos o actividades dirigidas cuando se produzcan incidencias.

49.2.- Todos los accesos a las distintas dependencias del Pabellón quedan totalmente prohibidas sin la correspondiente autorización.

49.3.- No se podrán consumir, ni vender ningún tipo de bebida alcohólica en el recinto (incluido el bar).

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DE USO DEL SKATE-PARK

Artículo 50.- Normas de uso del Skate-Park

50.1.- Se permite el acceso a la instalación a aquellas personas con bicicletas, monopatinos y patines, todos ellos específicos para la actividad, siempre y cuando tengan el suficiente dominio técnico.



50.2.- Será obligatorio el uso del casco para los patinadores y los "bikers", y recomendado para los "skaters".

50.3.- Será obligatorio el uso de protecciones en rodillas, codos y muñecas.

50.4.- Queda totalmente prohibido el uso de cualquier material que pueda dañar la instalación.

50.5.- No se permite la práctica sin camiseta. Deberá utilizarse un vestuario deportivo adecuado.

50.6.- En caso de condiciones atmosféricas adversas, está prohibido la utilización del Skate-Park.

50.7.- El aforo máximo es de 20 usuarios de manera simultánea.

TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Régimen General de Infracciones y sanciones.

51.1.- La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Desarrollo de la citada, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto y el Decreto 189/1994 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

51.2.- Los responsables de las instalaciones, Servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar del Centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 52.- Infracciones

52.1.- Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN LEVE:**

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.



- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones
- e) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

52.2.- Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN GRAVE:**

- a) Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro cívico
- b) Alterar el funcionamiento del centro.
- c) Incumplir reiteradamente algunas de las obligaciones de los usuarios.
- d) Maltratar de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del centro.
- e) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- f) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.
- g) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- h) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de cuatro años.
- j) Manipular o falsificación de documentos identificativos, entradas o bonos
- k) No comunicar de los desperfectos producidos por uno mismo

52.3.- Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN MUY GRAVE:**

- a) Impedir el uso de la instalación o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación



- c) Causar deterioros o daños en la instalación o a cualquiera de sus equipamientos, infraestructuras o a elementos, por importe superior a 300 euros
- d) Agredir físicamente a las personas que están haciendo uso de la instalación así como al personal que trabaja en las mismas.
- e) Acumular dos o más faltas graves.

Artículo 53.- Sanciones

53.1.- Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.

53.2.- Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 500€ o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

53.3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3000 € o la privación definitiva de uso de todas las instalaciones deportivas municipales.

53.4.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

53.5.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

53.6.- Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

53.7.- Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.

53.8.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.



Ayuntamiento
de La Bañeza

53.9.- Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

53.10.- En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de menores.

53.11.- En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

TÍTULO CUARTO: ENTRADA EN VIGOR

Artículo 54.- Entrada en Vigor.-

EL presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.